



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<p>SUSCRIPCIÓN</p> <p>Anual ..... 5.300 ptas.          Semestral ..... 3.180 ptas.          Trimestral ..... 2.014 ptas.          Ayuntamientos . 3.975 ptas.</p> <p>FRANQUEO CONCERTADO          Núm. 09/2</p>	<p>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS</p> <p>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</p> <p>Dtor.: Diputado Ponente, D. Angel Olivares Ramírez</p> <p>Ejemplar: 60 pesetas      :—:      De años anteriores: 150 pesetas</p>	<p>INSECCIONES</p> <p>150 ptas. por línea (DIN A-4)          100 ptas. por línea (cuartilla)          1.000 ptas. mínimo          Pagos adelantados</p> <p>Déposito Legal:          BU - 1 - 1958</p>
<p><b>Año 1988</b></p>	<p><b>Miércoles 8 de junio</b></p>	<p><b>Número 129</b></p>

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### SERVICIO DE COOPERACION Y PLANES PROVINCIALES

#### Bases de la Convocatoria del Plan Provincial para 1989

La Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1988, adoptó entre otros, el acuerdo de anunciar la Convocatoria de solicitudes para el Plan Provincial 1989.

El plazo para la presentación de peticiones terminará el día 30 de julio de 1988.

Las Bases por la que se regirá la Convocatoria son las que a continuación se transcriben:

#### BASES

Primera. — *Obras y servicios objeto del Plan.*

Las que contempla y describe el artículo 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y aquellas que determinen las disposiciones legales que puedan dictarse.

Segunda.—*Financiación del Plan.*

El Plan se financiará con créditos de los presupuestos del Estado, con las asignaciones que la Diputación fije —en calidad de cooperación— y con las aportaciones de las Corporaciones locales beneficiarias.

La Diputación centralizará todas las aportaciones, incluidas la suya y no se contratará ninguna obra sin que, por parte de la localidad afectada se haya materializado su correspondiente aportación en la Depositaria de Fondos Provinciales o bien se haya asegurado o garantizado a satisfacción de la Diputación, que tal aportación se ingresará en el momento preciso.

Tercera. —*Aportación municipal.*

La Diputación fijará, dentro del Plan, el porcentaje de financiación correspondiente a cada tipo de obra.

Una vez aprobado el Plan, el cuadro de financiación de la obra, no podrá variarse, por ello, los Ayuntamientos y Juntas Vecinales deberán soportar íntegramente el exceso de presupuesto, sobre la cantidad figurada en el Plan. Consecuentemente, la Diputación no tramitará ninguna petición que tenga origen en aumentos de unidades de obra o de presupuesto que, en todo caso, sería a cargo de la Corporación local interesada. Si en la contratación de una obra se produjese economía respecto al tipo de licitación, las aportaciones se reducirán en la misma proporción en que estén financiadas. Los fondos sobrantes, tanto por economías como por obras que se den de baja, pasarán a constituir un fondo de Remanentes, con el que se financiarán nuevas obras.

La Diputación exigirá de los Ayuntamientos cuyas obras sean incluidas dentro del Plan la corres-

pondiente Certificación expedida por el Sr. Secretario-Interventor de las respectivas Corporaciones, en la que se certifique que la aportación municipal para la financiación de la obra incluida figure en el Presupuesto municipal de dicho Ayuntamiento para el año 1989.

Cuarta. — *Proyectos.*

Cada petición llevará adjunta una valoración técnicamente razonada y presupuestada.

No se podrá realizar ninguna obra sin el correspondiente documento técnico redactado por técnico competente y visado por el Colegio correspondiente.

El importe de los honorarios por redacción del documento técnico se entenderá incluido dentro de la subvención concedida.

Antes de proceder a la contratación de la obra, el documento técnico de la misma deberá ser aprobado por la Corporación Local interesada, en la forma y con los requisitos legales que establece la Ley de Régimen Local.

La Entidad local interesada facilitará los ejemplares del documento técnico que sean precisos, al objeto de que sean conocidos por los interesados en la contrata.

Quinta. — *Colaboración administrativa de las Corporaciones Locales para la ejecución de las obras.*

Las Corporaciones Locales beneficiarias se comprometerán a aportar los terrenos necesarios para la ejecución de las obras o la instalación de los servicios, a obtener

las servidumbres precisas, concesiones y autorizaciones de toda índole, siendo de su cuenta y competencia la gestión y tramitación de cuantos documentos sean presupuesto obligado para la mejor ejecución de la obra, incluso la expropiación forzosa de bienes y servicios cuando sea necesario.

Las Corporaciones Locales beneficiarias responderán de los daños y perjuicios que pudieran causar a terceros con motivo de actos y pactos en los que no intervenga la Diputación y que se deriven de la ejecución de la respectiva obra.

**Sexta. — Contratación y ejecución de las obras.**

La contratación de las obras, como ya se ha dicho, corresponde a la Diputación, salvo que ésta delegue dicha facultad en los Ayuntamientos que lo soliciten.

La dirección e inspección de las obras se llevará a cabo por la Diputación, que designará el técnico correspondiente, sin perjuicio de la colaboración que, para vigilancia de las obras, presten las autoridades locales.

**Séptima.—Delegaciones de obras**

La Diputación a tenor de lo dispuesto en el R. D. legislativo 781/1986 de 18 de abril, podrá delegar la facultad de contratar en los Ayuntamientos que lo soliciten, aquellas obras en las que suponga un ahorro de la aportación municipal, mediante la prestación personal u otras aportaciones, a excepción de obras nuevas de carácter hidráulico, cuyo presupuesto exceda de 3.500.000 pesetas y alumbrados sin tope de presupuesto.

Falta de licitadores: La Diputación podrá delegar las obras en los Ayuntamientos que lo soliciten cuando no haya sido posible la contratación por falta de licitadores.

**Octava. — Presentación de solicitudes y documentación.**

Es condición indispensable para que una obra pueda ser incluida en el Plan:

1.º Que la Corporación Local interesada, esté al corriente en los pagos que, por cualquier concepto, deba abonar a la Diputación.

2.º Que la solicitud sea presentada dentro del plazo anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La solicitud deberá contener certificación de acuerdo municipal de acudir a la Convocatoria de peticiones, compromiso formal de efectuar la aportación económica correspondiente y de aceptar íntegramente las Bases de la Convocatoria.

En las solicitudes se deberá indicar el orden de preferencia de acuerdo con las necesidades de la Entidad solicitante en el caso de que se solicite más de una obra. En este caso cada solicitud se presentará en un impreso modelo oficial.

Si la Entidad local solicitara una sola obra, deberá indicar en su solicitud que la petición es única.

Las instancias y documentación se presentarán en el Registro General de la Diputación, o se remitirán en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Novena. — Peticiones anteriores.**

Aquellas Corporaciones Locales que solicitaron con anterioridad a esta Convocatoria, la inclusión de obras en anteriores Planes o Ayudas para la realización de obras, y que no hayan sido atendidas, si siguen interesadas en la ejecución de las mismas, deberán reproducir sus solicitudes con arreglo a las presentes Bases. Igualmente deberán reproducirse en el correspondiente impreso «modelo oficial».

**Décima. — Legislación aplicable.**

Regirá la actualmente vigente en materia de Planes Provinciales, las Bases de la presente Convocatoria y acuerdos de la Diputación, en cuanto no resulten modificadas por las normas que específicamente puedan dictarse por la Superioridad para el Plan 1989.

Burgos, 6 de junio de 1988.

—El Presidente, José Luis Montes Alvarez. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

## INTERVENCION

Aprobado por esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo pasado, propuesta núm. 1 de Modificación de Crédito dentro del Presupuesto para 1988, por un importe de dos

mil ciento cuarenta millones setecientos ochenta y cuatro mil trescientas veinticinco (2.140.784.325) pesetas, queda expuesto al público el expediente en la Intervención de Fondos de esta Diputación Provincial, por término de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente podría ser examinado por quienes lo deseen, así como presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, todo ello en cumplimiento y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 450.3, en relación con el artículo 466.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 427.1 del texto refundido antes señalado, a continuación se reseñan las características de los préstamos que financian en parte las inversiones consignadas en el referido expediente de modificación de créditos:

Entidad financiera: Caja de Ahorros Municipal de Burgos.—

Importe del préstamo: pesetas, 193.912.750.

Destino: Fondo Cooperación Local 1988 y otras inversiones.

Plazo de amortización: 12 años.

Interés: Preferencial Cajas más diferencial 0,25 %. Año 1988: 14 %.

Amortización anual por dozavas partes y pago de interés trimestral.

Garantía: Ingresos por recargo provincial sobre la Licencia Fiscal.

Entidad financiera: Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreiros.—

Importe del préstamo: pesetas, 193.912.750.

Destino: Fondo Cooperación Local 1988 y otras inversiones.

Plazo de amortización: 12 años.

Interés: Preferencial Cajas más diferencial 0,25 %. Año 1988: 14 %.

Amortización anual por dozavas partes y pago de interés trimestral.

Garantía: Ingresos por recargo provincial sobre la Licencia Fiscal.

Burgos, 6 de junio de 1988. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez.

## Providencias Judiciales

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos, Sr. Hesse Gil.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 252/88, a instancia de Antonio Hurtado Pascual, sobre reanudación de tracto sucesivo de las siguientes fincas:

1.ª Vivienda de la buhardilla mano izquierda de la casa núm. nueve, hoy núm. ocho de la calle Llana de Afuera, de esta ciudad. Consta de dos habitaciones, cocina y retrete común que forma parte de la casa indicada y ésta linda, por su frente, al Este, con la expresada calle; a la espalda, o sea, al Oeste, con patio de esta misma casa y de otra del caudal de su procedencia; por su izquierda, al Sur, con casa de doña Gregoria Lozano, y por su derecha, al Norte, con otra de D. Antonio Leiva. Mide cinco metros con quince centímetros de línea de fachada por veintidós metros quinientos sesenta y nueve milímetros de fondo.

2.ª Vivienda de la buhardilla, mano derecha, de la casa número ocho, antes nueve, de la calle de la Llana de Afuera, de esta ciudad. Consta de dos habitaciones, una de ellas con alcoba, cocina y retrete común. Tiene una superficie aproximada de veinticinco metros cuadrados. Linda, al Norte, con casa de herederos de Antonio Leiva; al Sur, con la vivienda buhardilla mano izquierda; Este, con expresada calle Llana de Afuera, y al Oeste o espalda, patio.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las siguientes personas: Encarnación Delgado Arlanzón, Miguel Vega Galindo, Domingo Gonzalo Valdivielso; al titular registral, Vitores Moreno Herмосilla, y en caso de que éste haya fallecido, a sus herederos desconocidos e inciertos, así como al presidente de la Peña Guitarrista Burgense y a las personas inciertas e ignoradas

a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga. Y para que sirva de citación, expido el presente en Burgos, a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario, Hesse Gil.

3728.—5.550,00

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 26 de mayo de 1987. — El Ilmo. Sr. D. Manuel Angel Peñín del Palacio, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Banco de Vizcaya, S. A., representado por el Procurador D. Julián Echevarrieta Miguel, y dirigido por el Letrado D. Pedro Jesús García Romera, contra doña María del Carmen Moreno Pérez y D. Rafael Alonso Pavón, declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a María del Carmen Moreno Pérez y Rafael Alonso Pavón, vecinos de Burgos, Villimar, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de ciento sesenta y siete mil doscientas sesenta y una pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma

a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 12 de mayo de 1988. — El Secretario (ilegible).  
3729.—4.650,00

### MIRANDA DE EBRO

#### Juzgado de Distrito

##### Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad, en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio de faltas núm. 259/88, ha mandado convocar al Sr. Fiscal y citar a las partes y entre ellas a Rosa María Ibáñez de Diego, y a Anselmo Iglesias Sánchez, mayores de edad y en ignorado paradero, para que comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en la calle República Argentina núm. 7, a celebrar el correspondiente juicio de faltas que tendrá lugar el día 30 de junio y hora de las 12,00 de la mañana, debiendo traer los medios de prueba de que intenten valerse, previéndoles que, caso de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a los referidos en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a 24 de mayo de 1988. — El Secretario (ilegible).  
3941.—1.300,00

### BRIVIESCA

#### Juzgado de Distrito

##### Cédula de citación

Por resolución dictada por el señor Juez de Distrito de Briviesca (Burgos), en autos de juicio de faltas núm. 268 de 1987, seguido por imprudencia con lesiones y daños, se ha acordado citar a José Antonio Baña Espasandín, con último domicilio conocido en la localidad de Santa Comba (La Coruña), y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 10 de junio y hora de las 10,20 de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas, advirtiéndole que deberá concurrir con los

medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 8 y 9 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Briviesca, a 26 de mayo de 1988.  
La Secretaria judicial (ilegible).

4028.—1.000,00

## CUENCA

### Juzgado de Distrito

Don Luis López-Calderón Barreda,  
Magistrado Juez de Distrito de  
Cuenca.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio de faltas núm. 323/88, sobre estafa, a virtud de denuncia de Renfe, contra Vicente Patricio Espada Franco, actualmente en ignorado paradero, cuyo último domicilio fue en la ciudad de Miranda de Ebro (Burgos), calle Alfonso VI, núm. 59, se ha acordado citar a comparecencia para la celebración del juicio de faltas expresado, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Palafox, Palacio de Justicia, en planta 3.ª, el día 21 de julio de 1988 y hora de las 13,00 de su mañana, el cual deberá comparecer asistido de cuantos medios de prueba intente valerse y con el apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a Vicente Patricio Espada Franco, en ignorado paradero, expido el presente en Cuenca, a 25 de mayo de 1988. — El Magistrado Juez, Luis López Calderón Barreda. — El Secretario (ilegible).

3945.—2.250,00

## ANUNCIOS OFICIALES

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 118/88, a instancia de Compañía Mercantil «Constructora Peache, S. A.», representada por el Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez, contra resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Burgos, habiéndose acordado ampliar dicho recurso a las resoluciones de dicho Tribunal, de fecha 17 de marzo de 1988 y 10 de abril de 1988, en virtud de silencio negativo a las reclamaciones interpuestas por el recurrente, de fechas 17 de marzo de 1987 y 10 de abril de 1987, contra rectificaciones de liquidaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido, efectuadas por el Ministerio de Educación y Ciencia en certificaciones núms. 12 y 13, correspondientes a obras ejecutadas en el Colegio Público «Padre Manjón» de Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 12 de mayo de 1988. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3739.—2.700,00

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 453/88, a instancia del señor Abogado del Estado, en la representación que por su cargo ostenta de la Admón. Gral. del Estado, contra Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Burgos, de fecha 28 de enero de 1986, desestimando recurso de reposición interpuesto por la parte recurrente contra liquidación definitiva de las cuotas de urbanización de los antiguos cuarteles de Artillería e Infantería, girada a cargo de la Delegación de Hacienda, por importe de 10.754.761 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como deman-

dadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de mayo de 1988. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3738.—1.800,00

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 330/88, a instancia de D. Jesús Fernández Salas, representado por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán, contra resolución del Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de fecha 25 de enero de 1988, con expediente número 8.344/87, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Burgos, de fecha 10 de septiembre de 1987, en acta de liquidación núm. 1.013/86. Expediente número 304/86.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 31 de marzo de 1988. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3740.—1.950,00

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 401/88, a instancia de D. José Sanz Mata, Subteniente de Infantería, con destino en Burgos, contra resolución del Ministerio de Defensa (Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército), desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra acuerdo del Mando Superior de Personal

del Ministerio de Defensa, no accediendo a la solicitud de ingreso en la Escala Auxiliar del Ejército de Tierra y ascenso al empleo de Teniente de la Escala Auxiliar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 12 de mayo de 1988. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3741.—1.950,00

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 315/88, a instancia de Radio Castilla de Burgos, S. A., representada por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, contra la denegación presunta por silencio administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, al recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra el acuerdo adoptado por dicho Ayuntamiento, el 25 de febrero de 1987, por el que se pretende imponer un arrendamiento sobre la parcela de terreno ocupada por Radio Castilla en el monte de Cortes, parcela que el propio Ayuntamiento se comprometió a enajenar al recurrente por acuerdo plenario de 25 de febrero de 1986.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 30 de marzo de 1988. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3742.—2.250,00

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 331/88, a instancia de D. Jesús Fernández Salas, representado por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Pisón, contra resolución de la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de fecha 25 de enero de 1988, en expediente número 8.346/87, desestimando recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra resolución de la Dirección Provincial de Burgos, de fecha 10-9-87, en acta de infracción número 119/87, expediente número 88/87.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 31 de marzo de 1988. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3743.—1.950,00

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 442/88, a instancia de la Compañía Mercantil «Hormigones Abadesa, S. A.», representada por el Procurador D. Raúl G. Moliner, contra Decreto del Alcalde del Ayuntamiento de Burgos, de fecha 17 de febrero de 1988, sobre imposición de sanción y contra el acuerdo de dicho Ayuntamiento, de fecha 11 de abril de dicho año, desestimando recurso de reposición interpuesto contra dicho Decreto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de mayo de 1988. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3744.—1.956,00

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 444/88, a instancia de D. Vicente Sancho Casado y doña Maximina de Francisco Carijo, vecinos de Almazán (Soria), contra acuerdo de 26 de enero de 1988, del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Soria, por el que desestima recurso de reposición contra acuerdos de 15 de octubre de 1987, sobre fijación del justiprecio de bienes expropiados a los recurrentes, sitios en calle Cabaleros, núm. 20, de Almazán (Soria), ejecutada por el Ayuntamiento de dicha localidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 13 de mayo de 1988. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3745.—2.100,00

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 466/88, a instancia de D. José María Antón Temiño, representado por el Procurador D. José María Manero de Pereda, contra resolución de 18 de marzo de 1988, de la Dirección General del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), desestimando recurso de reposición interpuesto contra otra resolución desestimatoria recurso de alzada contra otra de la Dirección Provincial del INSERSO de Burgos, denegando reconocimiento de subsidio de garantía de ingresos mínimos del hipo incapacitado del recurrente Enrique Oscar Antón Fernández, con arreglo

al Real Decreto núm. 383/84 de 1.º de febrero.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 18 de mayo de 1988. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3747.—1.913,00

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 464/88, a instancia de D. Emilio Yrazusta López de Cebrián, representado por el Procurador D. José María Manero de Pereda, contra resolución de 9 de marzo de 1988, por el que se otorgaba a «Estación de Servicio Villafría, S. A.», licencia de apertura de establecimiento, interponiendo contra ella en 9 de abril de 1988, recurso de reposición, estimándose desestimado por silencio administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de mayo de 1988. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3746.—1.463,00

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 467/88, a instancia de D. Julián de Santiago Díaz-Güemes, de Burgos, representado por el Procurador señora Manero Barriuso, contra el fallo núm. 416/88, dic-

tado por el Tribunal Económico Administrativo Provincial de Burgos, de fecha 26 de febrero de 1988, en la reclamación núm. 1.584/85, desestimando el recurso interpuesto por el demandante contra acuerdo del Jefe de Relaciones con los Contribuyente resolviendo el expediente incoado por la Inspección Auxiliar de Hacienda, mediante el acta número F-0009038, de fecha 31 de enero de 1985 por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1981.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 18 de mayo de 1988. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3748.—2.025,00

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 216 y 232/88, a instancia de D. Francisco Javier Ruiz Fernández, representado por el Procurador D. José María Manero de Pereda y D. Juan Ignacio Magariño González, representado por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, contra la Excm. Diputación Provincial de Burgos, contra sesiones de 15 y 30 de diciembre de 1986, se ha acordado la ampliación de los indicados recursos, al Decreto de 24 de marzo de 1988, desestimando recurso de reposición y el también recurso de reposición presentado en su día contra resolución de 29 de diciembre de 1987, por la que se hacían públicas de nuevo las plantillas orgánicas y relación de puestos de trabajo de la Corporación recurrida.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los ar-

tículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 13 de mayo de 1988. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3749.—2.700,00

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 476/88, a instancia de D. Santiago García Pérez, vecino de Burgos, contra denegación por silencio administrativo denunciado en mora en 11 de noviembre de 1987, de la petición del recurrente a la Dirección General de la Policía —División de Personal—, de solicitud de ascenso a la primera categoría de la escala superior (Comisario Principal) del Cuerpo Nacional de Policía, con antigüedad al 27 de enero de 1987, para cubrir la vacante de D. Eduardo Bueno Cabello.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de mayo de 1988. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3947.—2.250,00

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 345/88, a instancia de D. Juan Manuel de Pedro Pascual, representado por el Procurador don José María Manero de Pereda, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del Ilustrísimo señor Ministro del Interior al recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra resolución del Excelentísimo señor Gobernador Civil de Burgos, de fecha 19 de noviembre de 1987, imponiéndole una

multa de 10.000 pesetas, expediente 1.061.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de abril de 1988. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3946.—2.250,00

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

Acordada por Decreto de 28 de abril de 1988 la concentración parcelaria en la zona de Saldaña (Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 31 de mayo de 1988 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios de la Sección de Estructuras Agrarias los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos perímetros no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Saldaña (Burgos), cuyo perímetro es, en principio, el del término municipal del mismo nombre; por lo tanto los propietarios de las mis-

mas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona; o en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Burgos, 25 de mayo de 1988. — El Jefe del Servicio Territorial Provisional (ilegible).

4031.—3.488,00

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### Intervención

En cumplimiento y a los efectos previstos en el art. 460-3 del texto refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, queda expuesta al público en la Intervención de este Ayuntamiento la cuenta de Administración del patrimonio del ejercicio de 1987, con los justificantes, documentos correspondientes y dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en su reunión del día 30 de mayo actual, por término de quince días hábiles, durante el cual y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito contra la misma.

Burgos, 31 de mayo de 1988. — El Alcalde-Presidente, José María Peña San Martín.

4036.—1.238,00

En cumplimiento y a los efectos previstos en el art. 460-3 del texto refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, queda expuesta al público en la Intervención de este Ayuntamiento la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio de 1987, con los justificantes, documentos correspondientes y dictamen emitido por la Comisión Es-

pecial de Cuentas, en su reunión del día 30 de mayo actual, por término de quince días hábiles, durante el cual y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito contra la misma.

Burgos, 31 de mayo de 1988. — El Alcalde-Presidente, José María Peña San Martín.

4035.—1.125,00

#### Ayuntamiento de Villaldemiro

La Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 1988, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quorum fijado en la normativa de aplicación, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1988, una vez resueltas las reclamaciones que contra el mismo se han producido, y cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

##### ESTADO DE GASTOS

###### A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal 746.780 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.098.726 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 1.000.

###### B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas, 343.275.

Total del presupuesto preventivo 2.189.781 pesetas.

##### ESTADO DE INGRESOS

###### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 287.396.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 88.740.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 63.762.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 522.946.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.226.937.

Total del presupuesto preventivo 2.189.781 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Villaldemiro, a 25 de mayo de 1988. — El Alcalde, Carlos Porres.

3928.—2.137,00

**Ayuntamiento de Villangómez**

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1988, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 14 de abril de 1988, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los arts. 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

**ESTADO DE GASTOS****A) Operaciones corrientes**

1. Remuneraciones del personal, 1.652.815 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 3.313.095 pesetas.
3. Intereses, 40.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 913.090.

**B) Operaciones de capital**

6. Inversiones reales, pesetas, 2.020.000.
7. Transferencias de capital, pesetas, 81.000.
8. Variación de activos financieros, 10.000 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros, 80.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo 8.110.000 pesetas.

**ESTADO DE INGRESOS****A) Operaciones corrientes**

1. Impuestos directos, pesetas, 1.650.000.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 330.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 1.394.000.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 2.850.000.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.876.000.

**B) Operaciones de capital**

8. Variación de activos financieros, 10.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo 8.110.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Villangómez, a 17 de mayo de 1988. — El Alcalde (ilegible).

3772.—2.137,00

**Ayuntamiento de Cobia**

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 22 de mayo de 1988, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quorum fijado en la normativa de aplicación, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1988, una vez resueltas las reclamaciones que contra el mismo se han producido, y cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

**ESTADO DE GASTOS****A) Operaciones corrientes**

1. Remuneraciones del personal, 891.490 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.260.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes pesetas, 500.

**B) Operaciones de capital**

6. Inversiones reales, pesetas, 1.600.000.
7. Transferencias de capital, pesetas, 600.000.
8. Variación de activos financieros, 30.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo 5.381.990 pesetas.

**ESTADO DE INGRESOS****A) Operaciones corrientes:**

1. Impuestos directos, pesetas, 1.115.252.
2. Impuestos indirectos pesetas 321.385.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 832.000.
4. Transferencias corrientes pesetas, 981.561.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 951.792.

**B) Operaciones de capital**

6. Enajenación de inversiones reales, 100.000 pesetas.
7. Transferencias de capital pesetas, 1.050.000.
8. Variación de activos financieros, 30.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo 5.381.990 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Cobia, a 24 de mayo de 1988. El Alcalde (ilegible).

3930.—2.137,00

**Subastas y Concursos****Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente****Anuncio de subasta de aprovechamiento de pastos**

Cumpliendo acuerdo corporativo, se expone al público, durante el plazo de ocho días hábiles, el pliego de condiciones que ha de servir de base para el nuevo arrendamiento de pastos en La Dehesa, enclavado en este término municipal.

Simultáneamente, y a reserva de las reclamaciones que pudieran presentarse, se convoca subasta pública para el arrendamiento del mismo, bajo las siguientes bases:

Objeto de la subasta: El aprovechamiento de los pastos existentes en el terreno incluido en el monte de carácter patrimonial de «La Dehesa», que está totalmente vallado, y tiene una extensión de 150 hectáreas.

Tasación: Cuatrocientas mil pesetas (400.000) anuales al alza, pagaderas semestralmente por adelantado. Cada año se incrementará el precio resultante en un cinco por ciento.

Fecha y lugar: El día 21 de junio próximo, a las 13 horas, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial. Si la primera subasta se declara desierta, tendrá lugar una segunda en las mismas condiciones, que se celebrará el día 28 de junio, a la misma hora y lugar. La subasta será oral, al alza.

Vigencia del arrendamiento: Seis años consecutivos, comenzándose el cómputo el día 1 de julio de 1988.

Cuevas de San Clemente, a 20 de mayo de 1988. — El Alcalde Presidente (ilegible).

3977.—2.700,00



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 1988

Miércoles 8 de junio

Adición al número 129

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

### CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION CON CARACTER TEMPORAL MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION DE OCHO PUESTOS DE TRABAJO DE OFICIALES DE OFICINA PARA EL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION DE EXACCIONES MUNICIPALES

La Corporación Provincial, a la vista del dictamen emitido por la Comisión de Personal, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1988, prestó su aprobación a la convocatoria indicada, la cual se regirá por las siguientes

#### BASES

##### PRIMERA. — Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter temporal por el sistema de concurso-oposición de ocho puestos de trabajo de Oficial de Oficina, con la categoría profesional de Oficial de Tercera, por un período de seis meses y que, de convenir a las necesidades del servicio, podrá prorrogarse, sin que en ningún caso el tiempo acumulado, incluido el de las prórrogas, pueda exceder del plazo máximo de tres años.

##### SEGUNDA. — Naturaleza del contrato.

La contratación que se efectúe lo será en régimen de derecho laboral, la cual se instrumentará a través de cualquiera de las modalidades de contrato laboral temporal.

##### TERCERA. — Período de prueba.

En todo caso, el contrato a formalizar con el trabajador conllevará la concertación por escrito de un período de prueba cuya duración será de tres meses.

##### CUARTA. — Adscripción de los puestos de trabajo.

Los puestos de trabajo a contratar quedarán adscritos a las siguientes zonas recaudatorias:

- Zona Segunda de Burgos: dos puestos.
- Zona Tercera de Burgos: un puesto.
- Zona de Aranda de Duero: un puesto.
- Zona de Salas de los Infantes: un puesto.
- Zona de Briviesca y Miranda de Ebro: un puesto.
- Zona de Villarcayo: un puesto.
- Subzona de Sedano: un puesto.

##### QUINTA. — Régimen del servicio y jornada laboral.

La prestación de las funciones correspondientes al puesto de trabajo que aconseja la residencia en la Zona Recaudatoria, estará sujeta, en lo que fuere de aplicación a las mismas, a las normas establecidas en la Ordenanza Laboral para las Recaudaciones de Contribuciones e Impuestos del Estado, de 29 de febrero de 1972, y Convenio Colectivo Nacional vigente, mediante la realización de la jornada de trabajo que se establezca, la cual conllevará la obligatoriedad de efectuar los desplazamientos en vehículo disponible, a las localidades comprendidas en la Zona o Subzona Recaudatoria y que a tal fin demanden las necesidades del servicio.

##### SEXTA. — Incompatibilidades.

El desempeño de los puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

Por otra parte, se establece que si alguno de dichos puestos de trabajo ejerciera con carácter voluntario la función de Recaudador, le sería de aplicación el régimen legal de incompatibilidades vigente. En este caso las retribuciones del puesto de trabajo serían acomodadas a las funciones realmente desempeñadas.

##### SÉPTIMA. — Retribución de los puestos de trabajo.

Las retribuciones correspondientes a los puestos de trabajo que se convocan serán las previstas en el Convenio Colectivo Nacional para la Recaudación de Contribuciones y Tributos del Estado estructuradas por los conceptos retributivos y cuantías siguientes:

Sueldo base: 64.995 pesetas.  
Plus convenio: 7.331 pesetas.  
Plus transporte: 4.048 pesetas.  
Total: 76.374 pesetas.

Dos pagas extraordinarias consistentes en una mensualidad de sueldo base y plus convenio y transporte.

Los trabajadores percibirán en todo caso las indemnizaciones correspondientes por razón del servicio.

OCTAVA. — *Fianzas.*

En el supuesto de que alguno de los oficiales de oficina ejerciera la función de Recaudador, será de aplicación la normativa prevista en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en Materia de Régimen Local, en orden a la constitución de la fianza que se fije para garantizar el ejercicio del cargo.

El personal afecto al servicio de Recaudación en su caso, constituirá fianza para responder de la falta de fondos o valores que se les encomienden.

La fianza deberá constituirse en la Caja Provincial de la Diputación, sin cuyo requisito no se podrá ejercer la función y podrá realizarse en metálico, Títulos de la Deuda Pública, Póliza de Crédito y Caución o Aval de Banco o Caja de Ahorros.

NOVENA. — *Requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.*

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) No padecer limitación física o psíquica que resulte incompatible con las funciones o tareas correspondientes.

La condición de minusválido y su compatibilidad se acreditará con Certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u Organismo Autónomo correspondiente.

- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el servicio de funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

h) Certificado acreditativo de residencia expedido por el respectivo Ayuntamiento.

- i) Permiso de conducir de la Clase B1.
- j) Disponer de vehículo de transporte.

DECIMA. — *Forma y plazo y presentación de instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en el presente concurso-oposición, en las que los aspirantes especificarán el puesto o puestos de trabajo y Zona o Subzona de Recaudación por la que optan, así como que reúnen las condiciones y requisitos señalados en la base anterior, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y con la que acompañarán Certificado de Residencia y fotocopia compulsada del permiso de conducir de la Clase B1 junto con Declaración Jurada sobre vehículo de transporte utilizable para los desplazamientos por la Zona Recaudatoria, se dirigirán al Ilmo. señor Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, presentándose en el Registro General de ésta o en la forma que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

UNDÉCIMA. — *Méritos valorables.*

La fase de concurso se desarrollará conforme al siguiente baremo de méritos:

	<u>Puntos</u>
— Conocimiento de la Zona Recaudatoria, acreditada por la residencia en alguno de los Municipios que comprende la misma	3,00
— Por servicios prestados en Oficinas recaudatorias con nombramiento en propiedad y por mes de servicio, valorados en función de la categoría profesional, en la forma que sigue (hasta un máximo de 5 puntos):	
— Oficial Mayor .....	0,30
— Oficial 1. <sup>a</sup> .....	0,20
— Oficial de Oficina .....	0,10
— Auxiliar .....	0,05
— Idem. Idem. con nombramiento eventual, contratado o interino y con igual puntuación para dichas categorías profesionales (hasta un máximo de 3 puntos) .....	3,00
— Experiencia en Informática, acreditada mediante la prestación de servicios de esta naturaleza en cualquiera de las Administraciones Públicas, realización de cursos, estudios de formación, etc., valorados discrecionalmente (hasta un máximo de 5 puntos) .....	5,00

En orden a la valoración de dicha experiencia se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

- Tiempo de servicio en la Administración con destino en servicios informáticos.
- Grado de dificultad del curso o estudio.
- Sistema de selección seguido para concurrir.
- Duración.
- Alcance.
- Existencia de pruebas calificatorias finales.

Y otros extremos similares.

A tal efecto, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes por cualquiera de los medios autorizados en derecho.

DUODÉCIMA. — *Pruebas selectivas.*

La fase de oposición constará de dos pruebas:

- a) Un ejercicio práctico de mecanografía que será propuesto por el Tribunal Calificador y cuya duración será fijada por el mismo.
- b) Un ejercicio práctico relacionado con el manejo de máquinas de calcular.

Para estos ejercicios los opositores deberán acudir provistos de máquinas de escribir y de calcular.

DECIMOTERCERA. — *Tribunal Calificador.*

El Tribunal Calificador del presente concurso-oposición, que tendrá la categoría de cuarta a los efectos que se preveen en el Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre Indemnizaciones por razón de servicio estará compuesto en la forma que sigue:

— Presidente:

Titular: D. José Luis Montes Alvarez, Presidente de la Diputación Provincial.

Suplente: D. Angel Olivares Ramirez, Presidente de la Comisión de Personal.

— Vocales:

Titular: D. Carlos Muñoz Martínez, Jefe del Servicio de Recaudación de Exacciones Municipales.

Suplente: D. Rufino Achirica Martín, Funcionario del Servicio de Recaudación de Exacciones Municipales.

Titular: D. Bernardo Cuesta Beltrán, representante de la Junta de Personal.

Suplente: D.<sup>a</sup> María Paz García Ruiz, representante de la Junta de Personal.

Titular: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Esther García Dorao, Jefe de Negociado de Vicesecretaría.

Suplente: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Esther Ramil Frías, Auxiliar Administrativo de Vicesecretaría.

— Secretario:

Titular: D. José María Manero Frías, Vicesecretario de la Diputación.

Suplente: D.<sup>a</sup> Ana Patricia Frings Herrera, Técnico de la Sección de Personal.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarles cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán voz y voto. El Tribunal Calificador no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

La actuación del Tribunal Calificador habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

#### DECIMOCUARTA. — *Sistema de calificación.*

La fase de concurso se desarrollará conforme al baremo de méritos establecidos y deberá haber finalizado al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la prueba selectiva.

El ejercicio de la fase de oposición será eliminatorio y calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal Calificador será de 0 a 10 puntos.

La calificación de los aspirantes en las pruebas selectivas de la oposición será igual a la suma de puntuaciones dadas a cada uno de ellos por los miembros del Tribunal Calificador asistentes, dividida por el número de éstos.

La puntuación definitiva y el orden de calificación para los puestos de trabajo de cada Zona Recaudatoria, cuya selección actuará por separado, estará determinado por la suma de las valoraciones obtenidas en el conjunto de las fases de concurso-oposición, si bien se precisa que, en ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar el ejercicio de la oposición.

#### DECIMOQUINTA. — *Fecha del concurso.*

La valoración de los méritos del concurso tendrá lugar el día 1 de julio de 1988 a las diez horas en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial.

#### DECIMOSEXTA. — *Fechas de las pruebas selectivas.*

Las pruebas selectivas se celebrarán en los días y horas que se especifican en las localidades y lugares que se citan:

— Zona Segunda de Burgos: Día 4 de julio, a las 10 horas en la Residencia Infantil de Fuentes Blancas.

— Zona Tercera de Burgos: Día 8 de julio, a las 11 horas en el Ayuntamiento de Villadiego.

— Zona de Aranda de Duero: Día 11 de julio, a las 11 horas en el Ayuntamiento.

— Zona de Salas de los Infantes: Día 15 de julio, a las 11 horas en el Ayuntamiento.

— Zona de Briviesca y Miranda de Ebro: Día 18 de julio, a las 11 horas en el Ayuntamiento de Briviesca.

— Zona de Villarcayo: Día 22 de julio, a las 11 horas en el Ayuntamiento.

Subzona de Sedano: Día 25 de julio, a las 11 horas en el Ayuntamiento.

#### DECIMOSEPTIMA. — *Propuesta de contratación.*

Terminada la calificación de la fase de Concurso el Tribunal Calificador hará pública la misma en el Tablón de Edictos de la Diputación publicando el resultado de la fase de oposición en dicho Tablón, así como en el de los respectivos Ayuntamientos donde se verifiquen las pruebas selectivas y elevará propuesta a la Presidencia de la Diputación para la contratación de los aspirantes de mejor puntuación en cada proceso selectivo.

#### DECIMOCTAVA. — *Características del puesto de trabajo.*

El puesto de trabajo a contratar lo será para la prestación de los servicios administrativos y/o recaudatorios de Oficial de Oficina de cada respectiva Zona Recaudatoria.

#### DECIMONOVENA. — *Legislación supletoria.*

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la legislación del Estado sobre contratación laboral de carácter temporal.

#### VIGÉSIMA. — *Disposición Final.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 31 de mayo de 1988. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

